

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, jueves 24 de setiembre de 1885. } NUMERO 193.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Setiembre de 1885.

ESTE MES TIENE 30 DÍAS.

Jueves 24.—**Nuestra Señora de la Merced.**—(Patrona de la villa de Grecia.)—San Gerardo, obispo y mártir.

Lana Hena á las 2 y 21 minutos de la mañana.—De hoy al 30 lloverá y tronará bastante.

Viernes 24.—Santa María de Cervellón, virgen; San Lope, obispo de Amiens; San Cleofas; San Fermín, primer obispo.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Relaciones Exteriores.
Resolución.—Acuerdos.

Secretaría de Hacienda.
Disposición.—Oficios.

Secretaría de Guerra.
Movimiento marítimo.

Administración Judicial.
Edictos.

Régimen Municipal.
Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Sección Editorial.

Sección de Avisos.
Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Cartera de Gracia.

Nº 124.

Palacio Nacional.

San José, 22 de setiembre de 1885.

Visto el escrito presentado por el reo Rafael Hernández Ramírez, en que solicita rebaja de parte de la pena de presidio que le fué impuesta por el delito de lesiones, con presencia del informe del Supremo Tribunal de Justicia, y de acuerdo con el artículo 111 del Código Penal, Su Excelencia el Señor Presidente de la República

RESUELVE:

Rebajar al expresado reo Rafael Hernández, la quinta parte de la pena relacionada.—Comuníquese.

Rubricado por el Excmo. Señor Presidente.

ESQUIVEL.

Nº 125.

Palacio Nacional.

San José, setiembre 22 de 1885.

Vista la solicitud del reo Remigio Barboza, para que la pena de presidio en San Lucas, á que ha sido condenado por el delito de fabricación clandestina de aguardiente, se le comute por la correspondiente de confinamiento en la comarca de Limón, con presencia del informe del Supremo Tribunal de Justicia, y de acuerdo con el artículo 10 de la ley de 7 de diciembre de 1876, Su Excelencia el Señor Presidente de la República

RESUELVE:

Acceder á la solicitud de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

Rubricado por el Excelentísimo Señor Presidente.

ESQUIVEL.

Nº 126.

Palacio Nacional.

San José, setiembre 22 de 1885.

En la solicitud de la Señora Juana Castro y Bastos, para que se le indulte de la pena que le fué impuesta por faltas, visto el informe del Supremo Tribunal de Justicia, y de acuerdo con el artículo 106 del Código Penal, Su Excelencia el Señor Presidente de la República

RESUELVE:

Denegar la gracia solicitada.—Publíquese.

Rubricado por el Excelentísimo Señor Presidente.

ESQUIVEL.

Cartera de Beneficencia.

Nº 45.

Palacio Nacional.

San José, setiembre 23 de 1885.

De conformidad con la ley número 34 de 10 de julio de 1883, S. E. el General Presidente de la República

ACUERDA:

Desde el mes de diciembre próximo, se pagará mensualmente á la Junta de Caridad del Hospicio de San Juan de Dios, la suma de doscientos pesos hasta completar la de cinco mil pesos, asignada para la construcción de un hospital de locos.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el Presidente de la República.

ESQUIVEL

SECRETARIA DE HACIENDA.

Cartera de Instrucción Pública.

Nº 139.

Palacio Nacional.

San José, setiembre 23 de 1885.

A fin de facilitar la cobranza de la suscripción del periódico "El Maestro", S. E. el Señor General Presidente de la República

DISPONE:

Que al verificarse el pago del sueldo de todos los empleados de instrucción pública—suscriptores natos á dicha publicación, según acuerdo de 5 de junio último—se retenga en el Banco de la Unión, á la orden de la Secretaría respectiva, la suma de un peso, suscripción de dicho periódico por tres meses. Esta operación tendrá lugar cada trimestre y comenzará desde el mes de la fecha.—Publíquese.

Rubricado por S. E. el Señor General Presidente.

FERNÁNDEZ.

Nº 20.

Palacio Nacional.

San José, 23 de setiembre de 1885.

CIRCULAR á los Inspectores de Escuelas de San José, Alajuela, Heredia y Cartago.

Se ha puesto hoy por esta Secretaría á disposición del Director de la escuela de varones de cada capital de provincia y cabecera de cantón, un "Compendium de Level," para la enseñanza del sistema métrico de pesos y medidas, el cual Compendium servirá al propio tiempo para las verificaciones, contrastes, etc. que interesen al público de cada lugar.

Cuidará U. muy particularmente en sus visitas á las escuelas expresadas, de la conservación del expresado Compendium, y dará cuenta de la menor falta que á ese respecto notare, para su corrección.

Dios guarde á U.

FERNÁNDEZ.

Nº 21.

Palacio Nacional.

San José, 23 de setiembre de 1885.

CIRCULAR á los Gobernadores de San José, Alajuela, Heredia, Cartago, Puntarenas y Guanacaste.

Con instrucciones de S. E. el Señor General Presidente de la República, pongo á disposición de U., el número suficiente de "Compendium de Level", para que en la capital de esa provincia y en la cabecera de todos los cantones de la misma, se haga con toda facili-

dad el aprendizaje del sistema métrico de pesas y medidas.

Bajo recibo, que exigirá U. al respectivo Director de escuela y remitirá á esta Secretaría para su custodia, hará U. á éste la entrega de cada uno de los Compendiums expresados, no sin advertir U. al que lo recibe, ser él el único responsable por el todo ó parte del Compendium, en caso de detención ó pérdida.

El Director será, en consecuencia, el encargado de la guarda y conservación del Compendium correspondiente á su cantón, el cual estará visible y á disposición de las autoridades y del público, una hora todos los días de trabajo, señalada de acuerdo con la autoridad local, para las verificaciones ó contrastes y demás operaciones tendientes al establecimiento del sistema en el terreno de la práctica.

Dios guarde á U.

FERNÁNDEZ.

Nº 176.

Honorable Señor Secretario de Estado en el despacho de Instrucción Pública.

Gobernación de la } Setiembre 21 de 1885.
provincia de Cartago.

El Señor Presidente de la Junta de instrucción pública, en oficio de esta fecha, me dice lo que sigue:

"La Junta de instrucción pública del centro de esta ciudad, en cumplimiento de su deber, tuvo su primera reunión el 13 del presente mes, y acordó: nombrar Tesorero á Don Francisco Aguilar B.; visitador, en la primera semana, á Don Francisco Meza; en la segunda, á Don Luis Gómez, y secretario á Don Francisco J. Oreamuno".

Siendo el personal de esta Junta compuesto de personas competentes y animadas de los mismos deseos que abraza el Supremo Gobierno, de poner en el mejor pie posible el ramo importante de la instrucción popular, es de esperarse que sirva de norma á las demás juntas ya establecidas, todas las cuales trabajan con actividad y prometen que el desarrollo intelectual en la provincia, será simultáneo y positivo.

Tengo el gusto de repetirme de USº Honorable muy atento servidor.

J. B. CALVO.

Nº 495.

Honorable Señor Ministro de Instrucción Pública.

Gobernación de la pro- } Stbre. 21 de 1885
vincia de Alajuela.

Para el superior conocimiento de USº Honorable, me hago el honor de participarle que, en esta fecha, ha sido instalada la Junta de instrucción del barrio de Carrillos de esta jurisdicción, siendo Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, los Señores Don

Tranquilino Valverde, Don Juan Umaña y Don Francisco Aguilar.

De US^o Honorable muy atento y seguro servidor.

MACRELIO SOTO.

SECRETARIA DE GUERRA

Cartera de Marina.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADA.

Setiembre 22.—Hoy á las 5 p. m. ancló la barca alemana "Id" de 371 toneladas, procedente de Brisbane, Australia, con 9 hombres de tripulación, incluso su capitán C. Fesanfelds, con 75 días de mar; en lastre y consignada á la Casa de Agencias.

ADMON. JUDICIAL.

EDICTOS.

A las doce del sábado veintiséis del corriente mes, he de rematar, en el mejor postor y en la puerta principal de esta Alcaldía, la finca siguiente: terreno situado en las sabanillas de Tucurrique, distrito cuarto, cantón segundo de la provincia de Cartago. Linderos: Norte, terreno del Señor Romualdo Madriz, y la quebrada de "El Congo"; al Sur, el pueblo de Tucurrique; al Este, la Peña del río Reventazón, y al Oeste, el carro de la cabecera del riachuelo "El Congo". Medida superficial, ciento doce manzanas y setecientas setenta varas cuadradas. La hubo el Señor Rosa Méndez, á quien pertenece por compra en asta pública al Tesoro Nacional, y está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo noveno, folio cuatrocientos cuarenta y cinco, finca número mil doscientos setenta y siete "Oriental", inscripción número uno, y en el de Hipotecas, por orden de fechas, tomo primero, folio doscientos cuarenta y cuatro, inscripción número doscientos cuarenta y cuatro, en garantía de la deuda é intereses. Está valorada en ciento cuarenta pesos diez centavos. La venta es en virtud de ejecución seguida por el Señor Fiscal de Hacienda Nacional contra el referido Méndez, finado, y representado por su sucesión que la forman su actual viuda Antonia Miranda y su hijo Luis Méndez Miranda, casado, ambos mayores de edad; de ocupación doméstica la primera y agricultor el segundo y vecinos del Paraíso, para el pago del censo de varios años sobre el valor del mismo terreno al Erario Nacional. Acuda quien quiera hacer propuesta, que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía de Hacienda Nacional.—San José, setiembre 5 de 1885.

MANUEL LEIVA.

Tranquilino Sáenz.—J. Leandro Zamora.
3. v. 2.

Á las doce del lunes cinco del entrante mes de octubre, se rematará en el mejor postor, en el portón del Palacio Municipal de esta ciudad, el lote número diez de los terrenos de Legua de la segunda sección de la enseñanza pública de esta ciudad, situado en el barrio de la Concepción, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, que linda: al Norte, río de la Paz en medio, terrenos baldíos; al Sur, con el lote número nueve; al Este, camino de Sarapiquí en medio, terrenos de Legua de la enseñanza pública de la provincia de Heredia; y al Oeste, quebrada de las Vueltas en medio, con los lotes números trece y catorce del fundo general; contiene cuarenta y ocho manzanas tres mil veinticinco varas cuadradas: está valorado á

dos pesos manzana, pertenece al fondo Municipal de este cantón, y se vende de orden de este Juzgado bajo las condiciones siguientes: el valor del lote y gastos de medida debe pagarse al contado, lo mismo que los costos de estas diligencias, del cartel y de la escritura de venta. Es parte de finca inscrita en el Registro de la Propiedad.—Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Municipal de A-lajuela. Setiembre 21 de 1885.

SAMUEL CASTRO.

Inocente González.—Fidel Quesada.
3. v. 1.

Á la doce del día seis de octubre próximo, se rematará en la puerta exterior de este Juzgado y en el mejor postor, la finca siguiente, que pertenece á la mortuoria de Manuela Poveda.—Una casa con su solar, constante la casa como de diez y siete varas de largo por ocho de ancho, y el solar consta de sesenta y nueve varas de largo hacia el Este por veintiseis y media varas al Norte: situada en la calle del Puente Ancho de esta ciudad, distrito y cantón primero de esta provincia; lindante: al Norte, calle en medio, casa y solar de Florencio Estrada; Sur, casa y solar de José María Bermúdez y Ramón Fonseca, aunque por equivocación no se expresa en el título: al Este, calle del Puente Ancho; y al Oeste, terreno de la heredera Rosa Fonseca, antes de dicha mortuoria; valorada en dos mil pesos. Esta finca es parte de la inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 143, folio 231, bajo el número 13,215, "Oriental," asiento número uno; la cual se describe así: casa con su solar, constante la casa como de diez y siete varas de largo por ocho de ancho, y el solar consta de sesenta y nueve varas de largo por treinta y dos y media varas de ancho; lindante: al Norte, calle en medio, casa y solar de Florencio Estrada; Sur, casa y solar de José María Bermúdez; Este, calle del Puente Ancho; y al Oeste, solares de Mercedes, Yanuario María Corrales; Teresa Jiménez, Benito Quesada y Mariano Arriaza; libre de gravámenes.—Dicha parte de finca se vende á solicitud de los interesados en la mortuoria mencionada, previa información de utilidad y necesidad, por no admitir cómoda división.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado civil y de comercio en 1^a instancia de la provincia de San José. Setiembre 16 de 1885.

MANUEL ARGÜELLO.

RAMÓN LORÍA IGLESIAS,
Secretario.

3 v. 1.

A las doce del día treinta de setiembre en curso, se venderá en asta pública, en la puerta de esta oficina, un lote de terreno, constante de ocho varas de frente al Norte por treinta y siete varas de fondo, concluyendo éste en igual extensión que el frente, situado en Cuesta de Moras de esta ciudad, distrito primero de este cantón. Lindante: Norte, calle en medio, propiedad del Licdo. Francisco María Fuentes; Sur, id. de Don Arturo Morrell; Este, el resto de la finca general á que pertenece; y Oeste, casa y solar de Estefana Solórzano. Está valorada en cien pesos. Se halla libre de gravámenes, se vende por disposición testamentaria, y es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 235, folio 343, bajo el número 20,112, "Oriental," asiento n^o 2, que se describe así: casa en el solar en que está ubicada, sitios en Cuesta de Moras de esta ciudad, distrito y cantón citados; constante la casa como de seis varas de frente por ocho de fondo, pared de adobes, madera de cuadro y cubierta de teja; y el solar de veintiuna y media varas de frente por treinta y siete de fondo, concluyendo éste en quince y media varas de ancho. El lote primeramente descrito se vende para el pago de mandas y costas. Pertenece á la mortuoria de la Señora Josefa Calderón, de único apellido, quien hubo toda la finca: el solar por herencia de la Señora Manuela Calderón, y la casa por haberla construido la causante á sus expensas.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 1^o constitucional.—San José, 16 de setiembre de 1885.

INOCENTE MORENO.

Antonio Segura. Juan María.
2 v. 1.

A las doce del lunes veintiocho del corriente se rematarán, en el mejor postor y en la puerta de esta oficina, los bienes que á continuación se describen, pertenecientes á Cecilio Román Guerrero, y que se venden para pagar cantidad de pesos á su acreedor Francisco Castro Rojas.—Una yegua mora, con cría, valorada en seis pesos.—Una idem negra, sin parir, en cinco pesos.—Una casita como de cinco varas de largo por tres y media de ancho, montada en horcones, madera redonda y cubierta de teja, ubicada en un solar como de un cuarto de manzana, situado en el punto "Los Azulillos" de Aserri, nuevo cantón de esta provincia. Lindante: al Norte, derecho de obra de Nicolás Masís; al Sur, idem de Estanislao Sánchez, lo mismo que al Este; y al Oeste, calle en medio, terreno ó obra de Rafael Zúñiga. Valorado todo el inmueble en treinta y seis pesos.—Una milpa, como de cajuela y media de siembra, en terreno del acreedor, actualmente desyerbada. Y otra milpa, como de una cajuela de siembra, en terreno de Rafael Masís. Ambas milpas valoradas en veintinueve pesos y situadas en el referido punto.—Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado 3^o constitucional.—San José, setiembre 11 de 1885.

JOSÉ R. CHAVARRÍA.

A. Jiménez. Sotero Antillón.
3 v. 3.

A las doce del día veinte de octubre próximo dará principio este Juzgado á la venta, al mejor postor y en la puerta principal del mismo, de la finca siguiente, propia de la Señora Doña Elena Cañas y Mora, en virtud de ejecución contra su esposo Don Juan Bautista Mora y Gutiérrez, por pesos que anda al extinguido Banco de Emisión.—Casa con el solar en que está ubicada, sitios en el distrito Oeste de la ciudad de Puntarenas, cantón único de aquella comarca. Linderos: Norte, solares de María Oreamuno y de los herederos de Eusebio Ramírez; Sur, casa y solares de los Señores B. Fernández y compañía; Este, casa de Adolfo Knorr y de José A. San Pelayo, plaza de la Victoria en medio; y Oeste, solares del Supremo Gobierno. Medida superficial de la casa, catorce y media varas de largo por nueve y media de ancho, y del solar, veintitres varas de frente por cuarenta y ocho de fondo. No tiene ningún gravamen, y está inscrita en el Registro de la Propiedad, folio 502, tomo 30, finca n^o 2,832, Occidental, inscripción n^o 3; y en el de Hipotecas, por orden de fechas, tomo 5, folio 405, inscripción n^o 4,289.—Este crédito fué traspasado al Tesoro Nacional por escritura otorgada á la una de la tarde del día diez y siete de mayo de mil ochocientos ochenta y dos, inscrita en el Registro de las Hipotecas, por orden de fechas, tomo 9^o, folio 60, inscripción n^o 7,303. Sirve de base para la venta de la finca relacionada, la cantidad de trescientos pesos por que se constituyó la hipoteca.—Las personas que quieran hacer postura, ocurran y se les admitirá siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República. San José, setiembre 14 de 1885.

EZEQUIEL HERRERA.

Ricardo Pacheco,
Srio.

3 v. 3

A las doce del jueves primero del entrante octubre, se rematarán en la puerta de entrada del palacio municipal de esta ciudad, las fincas siguientes: terreno como de quince y media manzanas de extensión, quebrado, de figura irregular, dedicado á la agricultura, situado en el barrio de Turés, distrito cuarto del cantón tercero de esta provincia; linderos: Norte, quebrada en medio, con terrenos de Julián Chacón, Santiago Alvarado, Florentino Rojas, Don Francisco Paniagua, Ramón Segura, José Reyes Rodríguez, y Antonio Bolaños; Sur, con idem de Juan Dolores González, Dámaso Villalobos, Ramón Vargas, Juan Barquero y Rafael Alvarado; Este, con idem de Dámaso Villalobos, y Oeste, con idem de Juan Dolores González; habido por la causante Doña Ramona Sáenz Reyes, en parte de sus gananciales en la división de bienes practicada á la muerte de su esposo Don Francisco Paniagua. Está libre de gravámenes é inscrita en el Registro de la Propiedad, partido "Oriental", al folio cuatrocientos setenta y siete, del tomo doscientos veinticuatro, bajo el número catorce mil ciento cincuenta y ocho, inscripción número uno. Valorado

en mil novecientos treinta y siete pesos cincuenta centavos. Una parte proporcional á la cantidad de doscientos sesenta y dos pesos setenta y un centavos en un terreno de un cuarto de manzana de extensión, plana, circulado de tapias, cultivado de casa de azúcar, café y árboles frutales, situado á doscientas varas al Sur de la plaza principal de esta ciudad, distrito primero del cantón primero de esta provincia, y bajo éstos linderos: Norte, con propiedad de Don Félix González, antes hoy de Doña Casimira Ulloa; Sur, calle pública en medio, con casa y solar de Don Rafael Flores y Don Nicolás Sáenz; Este, calle pública de por medio, con casa de Don Cayetano Lobo y herederos de Doña Micaela Chaverri, y Oeste, con propiedad de Tomás y Trinidad Chaverri; habida del mismo modo que la finca anterior. Está libre de gravámenes é inscrita en el Registro de la Propiedad, partido "Oriental", al folio cuatrocientos setenta y uno, del tomo doscientos veinticuatro, bajo el número catorce mil ciento cincuenta y cinco, inscripción número uno, y está valorada toda la finca en mil pesos. Estas fincas pertenecen á la mortuoria de Doña Ramona Sáenz Reyes, y se venden á pedimento de partes, para el pago de costas y demás exigencias de la mortuoria. Acuda quien quiera hacer propuesta, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado civil y de comercio en primera instancia de Heredia. Á las doce del día once de setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

FELIX GONZÁLEZ,
Tranquilino Ulloa,
Srio.

3 v. 2.

A las doce del día martes seis de octubre próximo entrante, en la puerta principal de este Juzgado, se rematará en el mejor postor el inmueble que se describe así:—Terreno como de treinta y tres manzanas, denominado "Ingenio Dos Amigos," situado en Candelaria, distrito segundo, cantón tercero, antes, hoy distrito primero, cantón sexto de esta provincia, compuesto de tres porciones.—Linderos:—de la primera porción, al Norte, terreno de Raimundo Leitón y un callejón de entrada al mismo terreno; Sur, Este y Oeste, terrenos de Jesús Padilla;—de la segunda: Norte, calle en medio, terreno de Manuel E. Monge; Sur, terreno de Raimundo Leitón; Este, la porción anterior; y Oeste, terrenos de los herederos de Manuel Castro; y de la tercera, Norte, Sur y Oeste, terrenos de Jesús Padilla, hoy del Doctor Don José María Céspedes; la quebrada del Javillán y camino público en medio en el lindero Oeste, y Este, terrenos de Jesús Padilla y Ponciano Landamberte, hoy del mismo Doctor Céspedes.—Mide la primera porción veinte manzanas, la segunda siete y la tercera seis, teniendo esta última doscientas varas por el Oeste y trescientas hacia el Sur.—Forman las tres porciones como media caballería de terreno conocido con el nombre de "Sitio de Guachipelin."—Fué adquirida esta finca por compra á José María Abarca, á Jesús Padilla y Raimundo Leitón.—Parece estar hipotecada por el Señor Manuel María Calvo y Mora, dueño anterior que fué de ella, en favor de José Francisco Arias, por la cantidad de \$ 684.00.—Está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 163, folio 191, finca número 15,044, "Oriental," inscripción número 1.—Ha sido valorada en \$ 660.00, y se vende de orden de este Juzgado, en virtud de ejecución que por cantidad de pesos siguen los Señores Don Manuel y Don Rafael G. Escalante contra los ausentes Señores Doctor Don José María Céspedes y Doña Isabel Lastres de Céspedes.—Quien quiera hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado 2^o civil y de comercio en 1^a instancia de esta provincia.—San José, setiembre 19 de 1885.

RAMÓN CARRANZA.

Emiliano Padilla,
Secretario.

3. v. 2.

A las doce del día cinco del entrante mes de octubre, se ha de vender al mejor postor, en el portón principal del Palacio Municipal de esta ciudad, la finca siguiente: terreno plantado de caña y potrero y el resto de montes, con una casa de habitación, sito en el barrio de "Surubres", en la villa de San Mateo, cantón cuarto de esta provincia; lindante: Norte, propiedad de Don Juan Bonnell, río "Surubres" en medio; Sur, idem de Don José María Coronado, Manuel Hidalgo y Rosario Flores.

rio "Machuca" en medio; Este, ídem de Ramón Solano, Félix y Francisco Granadas, río "Centeno" en medio; y Oeste, ídem de Juan Bonnell, río "Surubres" en medio; medida superficial del terreno, quince caballerías y media, poco más ó menos, y de la casa catorce varas de frente por trece de fondo; valorada la finca, casa y terreno en nueve mil quinientos pesos.—Está inscrita en el Registro de la Propiedad.—Pertenece á la mortuoria de Doña Sara Phillips; y se vende de orden de este Juzgado, á solicitud de parientes, para facilitar la división y para el pago de costas. Quien quiera hacer postura, oírse y se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado de 1ª Instancia.—Alajuela, 14 de setiembre de 1885.

JOSÉ M^o ACOSTA.

Eduardo Martín A.
Srío.

3 v 3

A las doce del día doce de octubre próximo, dará principio este Juzgado á la venta, al mejor postor, en la puerta principal del mismo, de la finca siguiente.—Terreno baldío situado en Candelaria del Puriscal, distrito 3º cantón 2º de esta provincia, denunciado por el Señor Simón Valverde, ya finado, y continuado el denuncia por la viuda de éste, Señora Antonia Retana; consta de sesenta y cuatro manzanas seis mil novecientas cuatro varas cuadradas; linda: al Norte, con la quebrada del Pedernal; al Sur, caminos de los Capalares en medio, con terrenos baldíos; al Este, con terrenos poseídos por el denunciante; y al Oeste, con baldíos; ha sido valorada á dos pesos manzana, y, según el informe del Agrimensor que hizo la medida, este terreno es muy quebrado, no tiene maderas de construcción, y dista de esta ciudad nueve y media leguas próximamente.—Las personas que quieran hacer postura, ocurran y se les admitirá siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Nacional.—San José, setiembre 16 de 1885.

EZEQUIEL HERRERA.

Ricardo Pacheco,
Srío.

3 v. 2

Juzgado de 1ª instancia.—Alajuela, á la una y media de la tarde del día siete de agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—Proveyendo el escrito presentado por el señor Don Cirio Antonio Navarro y Astroloaguirre, referente á que se declare en estado de quiebra al señor Lucas Solano y Mora, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de San Mateo de esta jurisdicción, por razón de la insuficiencia de sus bienes para satisfacer sus deudas, y considerando: que de los asuntos pendientes en este Juzgado y en la Alcaldía de San Mateo, contra el mismo Señor Solano, se deduce perfectamente bien que éste carece de bienes con que poder satisfacer á sus acreedores; que no atribuyéndose al Señor Solano ningún mal manejo en sus bienes, no hay motivo para juzgársele culpable en la presente quiebra, la cual debe colocarse en la clase segunda del artículo 273, ley de concurso de acreedores que le atribuye el carácter de insolvencia excusable; por tanto: de acuerdo con los artículos 1, 4, 96, 113, 105, 116, 122, 125, 126, 305, 309, 311, ley citada y 2º del Decreto nº 1º de 11 de enero de 1881, se declara en estado de quiebra excusable al expresado Señor Solano, quien quedará arraigado en esta ciudad y á quien debe ocupársele todos los bienes y depositarse esto en persona de honradez y responsabilidad, bajo inventario que de ello se haga.—Así mismo se declara que nadie podrá hacer pago ni entrega de efecto alguno al quebrado, ni retener pertenencia de éste, ya consistan en dinero, documentos ó cualesquiera otros objetos: se fija la fecha arriba indicada, con calidad de por ahora, y sin perjuicio de tercero, la época en que el quebrado ha cesado en el pago corriente de sus obligaciones: que toda la correspondencia que por la estafeta sea dirigida al mismo quebrado, se presume mercantil y de consiguiente debe entregarse al

curador que se nombre, á cuyo efecto se dará aviso al Señor Administrador General de Correos; y para que se anote en los Registros Hipotecarios la declaración de la presente quiebra, se requerirá al Registrador de Hipotecas.—Nómbrese curador provisional de la misma á Don Marcos Ruiz y Arrivía, quien en caso de ausencia, comparecerá á prestar su aceptación y juramento, y en favor de quien se expedirá certificación que legítimamente se personerá.—Para proceder al nombramiento de curador definitivo y suplente, señalaré las doce del día jueves primero del entrante mes de octubre.—Publíquese esta declaratoria por dos veces en el Diario Oficial.—José M^o Acosta.—Eduardo Martín A, Srío.

Es conforme:

Juzgado de 1ª instancia.—Alajuela, setiembre 19 de 1885.

JOSÉ M^o ACOSTA.

Eduardo Martín A,
Srío.

3 v. 1.

JOSÉ ANTONIO PINTO, *Presidente de la 2ª Sala de la Corte Suprema de Justicia.*

Por el presente cito y emplazo á la sucesión desconocida de Don Juan de Dios Matamoros, para que dentro de tercero día se presente ante la Honorable Sala 1ª en 3ª instancia de este Tribunal, á hacer uso de su derecho en el recurso de súplica interpuesto por Don Leandro Corrales, por sí y como apoderado de la sucesión de Dn. Judas Corrales, como también por los Señores Cleto, Simeona y Mercedes Matamoros, en el juicio que ellos siguen contra el Señor Toribio Vargas, sobre desocupación y entrega de una finca; según lo disponen los autos que á la letra dicen: "Sala 2ª en 2ª instancia de la Corte Suprema de Justicia.—San José, á las once del día veinte de agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—De conformidad con el artº 1,100, inciso 1º, del Cód. de Procedimientos, admítase el recurso de súplica interpuesto: cítese y emplácese á las partes, para que ocurran dentro de tercero día á deducir sus derechos ante la Sala 1ª en 3ª instancia, á la cual se pasarán los autos. Pinto.—Esquivel.—Jiménez.—Ante mí, D. Carranza."—"Sala 2ª en 2ª instancia de la Corte Suprema de Justicia.—San José, á las doce del día diez y siete de setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Cítese por edictos, que se publicarán en el Diario Oficial, á la sucesión desconocida de Don Juan de Dios Matamoros, con inserción del auto anterior.—Pinto.—Ante mí, D. Carranza."

Y para que surta los efectos de ley, publíquese en el Diario Oficial.

Dado en la ciudad de San José, á las doce del día veintinueve de setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

J. ANTº PINTO.

Ante mí

D. Carranza.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernación de esta provincia.

{ San José, 9 de setiembre de 1885. }

Por acuerdo municipal de veinticinco de agosto próximo pasado, se nombró á Don Benito Araya Agente especial de Policía para coches y caballerizas, con la atribución de vigilar porque se observe estrictamente el reglamento respectivo.

C. MORA A.

3 v. 2.

Gobernación de la provincia de San José.

Orden

De conformidad con el dictamen de la Junta de sanidad de esta provincia, y como medida de higiene pública, se previene á todas las personas que tengan cerdos en el interior de esta ciudad, que deberán construir chiqueros con desagües de cal y canto para encerrarlos, y

que igualmente deben éstos conservarse en estado de completo aseó.—Para el cumplimiento de esta orden, se concede el término de treinta días contados desde la presente fecha.

C. MORA A.

3 de setiembre de 1885.

10 v. 2.

Agencia 2ª Principal de Policía de esta provincia.

En distintas fechas han sido depositadas por esta autoridad, en el concepto de perdidos, los siguientes animales.

Setbre. 6.—Un caballo moro, marcado al lado derecho.

" 17.—Una yegua mora, parida, pequeña, marcada en la paleta izquierda.

" 17.—Una potranca retinta, careta, marcada en el lado derecho.

" 17.—Un potro negro, mostrenco.

" 17.—Un caballo melado, mediano, mostrenco.

" 17.—Un caballo moro, con el lomo matado, y marcado en la paleta derecha.

Las personas que se crean con derecho á dichos animales, preséntense á legalizarlo dentro del término que la ley señala.

San José, setiembre 17 de 1885.

GREGº FUENTES G.

3—2

SECCION EDITORIAL.

"Finanza."

Bajo este epígrafe, que aunque espurio en el sentido en que está usado, es bien admitido entre comerciantes y banqueros, aparece en el *Diario de Costa Rica*, del 20 del mes actual un *manifiesto* firmado por los señores *Frederick Cox, A. Collado, Mariano Montealegre, h., J. Duprat, Teodosio Castro*, y p. p. *L. Otto von Schroeter, G. Jaeger*, en que sobre la base de un rumor, se echan cálculos que el órgano oficial del Gobierno, con *datos positivos*, no puede dejar pasar inadvertidos.

No lo habíamos hecho hasta hoy, porque aquellos señores deseaban, y el *Diario Oficial* también habría visto con placer, que se produjera "la opinión pública en ilustración" de tal asunto; pero no habiéndose dicho nada todavía por la prensa á este respecto, vamos á esclarecer la cuestión sobre que versa el *manifiesto* indicado.

Es de todo punto falso "el rumor de la próxima y paulatina acuñación de \$300,000 en moneda fraccional," y tenemos seguridad plena de que algunos de los firmantes sabían bien que la cantidad de moneda que se va á acuñar en plata con la ley de 750 milésimos no se acerca siquiera á la *tercera parte* de la suma supuesta.

Dada la circulación actual de

papel convertible en oro y garantizado por la administración de las Rentas Públicas, que es en definitiva no un signo, sino un valor efectivo, pues el Estado responde por él, y habiéndose retirado, no sólo desde 1882, sino desde antes en gran parte, la mayor suma del oro acuñado en el país, por valor de más de un millón y medio de pesos, deben esperarse para la próxima cosecha dificultades de consideración producidas por la escasez de plata circulante en moneda fraccionaria, á que no se ha querido ni debido bajar la emisión de papel.

Para afrontar esos inconvenientes, se ha decidido hacer venir una suma que desde luego no pasa de £8,000 á £12,000 en barras de plata, que serán acuñadas con la ley indicada y en las piezas á que se ha aludido, haciendo uso de un expediente que la ciencia económica y la práctica de las naciones están de acuerdo en conceder á los gobiernos.

Debe considerarse la plata acuñada sólo como medio circulante, aceptada la ley del oro como base de los valores en las transacciones de comercio, y sobre todo en el caso actual en que en muy estrechos límites y con el fin indicado no se pretende ni se puede hacer negocio en la acuñación.

Bien estaría tal suposición si Costa-Rica fuese un país *productor de plata* y si la cantidad de este metal convertida en valor circulante por la Casa de Moneda hubiera de ser una suma de consideración; hecho, por otra parte, aceptado como renta del Tesoro en las naciones más adelantadas en la materia, á la cabeza de las cuales figura Inglaterra, donde la acuñación de plata es derecho exclusivo del Erario, con la intervención reguladora del gran Banco, que es allí la primera rueda del Estado.

En la libra de Troy se aligan en la Gran Bretaña 11 onzas 2 peniques de plata pura con 18 peniques de cobre, ó lo que es lo mismo, la ley corriente para la plata contiene sólo un $\frac{18}{222}$ ó sea 8.18 oyo de liga, dando la libra 66 chelines.

Desde el año de 1600 al de 1816, salvo un período de que luego hablaremos, se había acuñado la plata allí con la ley de 11 onz. 2 d. en 62 chelines; pero en 1816 se retuvieron por la acuñación 4 chelines en libra de Troy de plata de ley, sacando de ella 66 chelines, ó lo que es lo mismo, quedando á favor

de la acuñación $6\frac{1}{2}$ oyo, premio al oro y demérito en la ley antigua de la plata, que se considera desde entonces, sólo como medio circulante.

Esto mismo se había hecho en Francia desde 1785, decretando como valor del *luis de oro*, 25 libras y 10 sueldos, cuando su valor legal era solo 24 libras.

En 1717 se decretó también en Inglaterra que la *guinea* valiera 21 chelines en plata, ó sea $1\frac{1}{2}$ premio al oro.

Las especiales alteraciones que la moneda de plata sufrió en Inglaterra desde 1543, bajo Enrique VIII, hasta 1551, bajo Eduardo VI, explican perfectamente lo que con la ley de esta moneda puede realizarse, para salvar circunstancias transitorias. En esos siete años la ley antigua de 11 onz. 2 d. bajó sucesivamente á 10, 6, 4 y 3 onz. fino.

También en Escocia, bajo Jacobo VI. (1579) se redujo esa ley de la plata acuñada á 10 onz. 10 d.

Pero hay más todavía: la ley de nuestra plata corriente fraccionaria de 750 milésimos, ó sea de 9 peniques, igual á la del *Riksdaler* de Suecia (1842) es muy superior á todas las siguientes, que están en uso en naciones cultas, á saber:

Austria, pieza de 6 kreuzer (1848) 5 onz. 17 d.

Nemania, marco de Hamburgo (1837) 6 onz.—2 d.

Alemania, neugroschen de Sajonia (1860) 8 onz.—7 d.

Alemania, silbergroschen de Prusia (1862) 8 onz.—9 d.

Lista que para evitar aglomeración innecesaria de datos, no aumentamos, teniendo además en consideración que ésta es sólo medida transitoria, y que tendemos á aceptar la convención latina del 900 fino para el oro y 835 para la plata.

Dejamos también á un lado la cuestión de utilidad en la acuñación, según los cálculos ligeros de los señores de la *manifestación*, que, afirmando que la libra de Troy de plata cuesta \$ 12-37 (moneda fuerte), no calculan el cambio, hoy tan alto, para su introducción, ni los gastos consiguientes de importación y troquel.

La cuestión de arreglo de la deuda exterior que incidentalmente tocan los Sres. Cox y compañeros manifestantes, está completamente fuera de su lugar, puesto que en todo caso esa deuda se ha de pagar en libras esterlinas.

Por lo que hace á la parte

que en el alza del cambio haya tenido ó pueda tener la ley de nuestra plata acuñada, claro está, para toda persona que entienda de esta complicadísima cuestión, que es pequeñísima, sobre todo desde que se sabe que la emigración de nuestro oro, fue causada precisamente por la subida de ese mismo cambio, en unión de la escasez de *productos naturales* para remitir al extranjero en pago de las importaciones.

Esta que es cuestión de balanza de comercio, como técnicamente se llama, hemos de resolverla, aunque paulatinamente, dando á nuestra agricultura todo el empuje que necesita, y han de facilitarla nuestros comerciantes introduciendo en relación con los productos naturales de la tierra y de la industria.

Estamos dispuestos á entrar en seria y científica discusión, en el caso de que los manifestantes insistan en sus argumentaciones, entendiendo como ellos que el público está interesado en ella grandemente, y á fin de que no se tuerza la sana opinión con sofisticas é infundadas opiniones particulares.

SECCION DE AVISOS.

PROGRAMA de la música que se tocará en el Parque, á las cuatro y media p. m.

1º Fantasia de Hernani. Ópera de Verdi.

2º Obertura por H. Labit.

3º A Tú. Vals por Waldeufel.

San José, setiembre 24 de 1885.

RAFAEL CHAVES T.

TEATRO MUNICIPAL.

—SOCIEDAD DRAMÁTICA.—

GRAN FUNCION

para el domingo 27 de setiembre de 1885.

BENEFICIO

de la Señorita *Elvira García*.

Se pondrá en escena el magnífico y moral drama en 3 actos, escrito por el gran literato español Don Manuel Tamayo y Baus, cuyo título es:

NO HAY MAL QUE POR BIEN NO VENGA.

Y la chistosa petipieza en un acto, de Don Enrique Gaspar, titulada:

¡POBRES MUJERES!

Precios y hora de costumbre.

4 v. 1.

Habiendo vendido mi establecimiento junto con los créditos á mi favor, suplico á mis deudores pasen á la Pulpería del Carmen á cancelar sus cuentas.

San José, setiembre 15 de 1885.

ANDRÉS CÉSPEDES.

3 v. 1.

AVISO.

—El sábado 26 del corriente se subastarán, en la plaza de la Fábrica de licores, varias bestias de propiedad del Supremo Gobierno.

Comandancia del cuartel de Policía.—San José, setiembre 22 de 1885.

JOSÉ VALVERDE S.

CUADRO

que manifiesta el movimiento de caja, ó sea los ingresos y egresos habidos en el fondo de Educación en la provincia de Heredia, en el mes de agosto de 1885.

A SABER:

INGRESOS.

Cantón central.

Existencia del mes anterior.....	\$ 000-00
Por derechos de rastro en la parte que le corresponde.....	123-00
" Matriculas de taquillas y Tercenas.....	15-00
" Fallas en las escuelas.....	10-50
" Devolución hecha por el fondo de tierras.....	80-23
" Empréstito al fondo subsidiario.....	119-07½
" Saldo en contra.....	17-12
Suma.....	\$ 364-32½

EGRESOS.

Por alquiler de locales para varias escuelas.....	\$ 67-50
" Sueldo del comisario, en 3 días.....	1-65
" Reparos en las casas de escuelas.....	3-10
" Compra de unos Mapas para el Colegio.....	70-00
" Valor de la publicación de edicto.....	5-80
" Sueldo del profesor de Matemáticas.....	50-00
" Sueldo del profesor de Gramática.....	30-00
" Id. de Tesorero en este ramo.....	18-00
" Empréstito del fondo subsidiario.....	119-07½
Suma.....	\$ 364-92½

INGRESOS.

Cantón de Barba.

Por existencia del mes anterior en caja.....	\$ 24-85
" Matricula de Taquillas.....	10-00
" Mitad del producto de rastro.....	22-25
" Dinero puesto á interés.....	300-00
" Id. en efectivo.....	400-00
Suma.....	\$ 757-10

EGRESOS.

Por alquiler de casas para escuelas.....	\$ 11-25
" Compra de útiles para las mismas.....	29-30
" Honorario del Tesoro en este fondo.....	1-33
" Saldo en favor.....	714-62
Suma.....	\$ 757-10

INGRESOS.

Cantón de Santo Domingo.

Por existencia del mes anterior.....	\$ 134-61½
" Producto de rastro que le corresponde.....	40-50
" Matricula de Taquillas y Tercenas.....	15-50
Suma.....	\$ 190-61½

EGRESOS.

Por alquiler de casas para los Liceos 1º y 2º.....	\$ 23-50
" Útiles para las escuelas.....	7-35
" Honorarios del Tesorero en este fondo.....	3-36
" Saldo en favor.....	156-40½
Suma.....	\$ 190-61½

INGRESOS.

Cantón de Santa Bárbara.

Por existencia del mes anterior.....	\$ 385-64
" Producto de derechos de rastro.....	15-00
Suma.....	\$ 400-64

EGRESOS.

Para útiles de las escuelas del centro.....	\$ 25-00
" Id. de las del barrio de San Juan.....	20-00
" Sueldo del comisario de escuelas.....	5-00
" Honorario del Tesorero.....	3-00
" Saldo en favor.....	347-64
Suma.....	\$ 400-64

INGRESOS.

Cantón de San Rafael.

Por existencia del mes anterior.....	\$ 3-85
" Derechos de rastro.....	21-75
Suma.....	\$ 25-60

EGRESOS.

Para alquiler de local para el Liceo central.....	\$ 5-00
" Sueldo del ayudante de las escuelas de varones.....	5-00
" Saldo en favor.....	15-60
Suma.....	\$ 25-60

Gobernación de la provincia de Heredia.—Setiembre 16 de 1885.

JUAN J. FLORES.

"FORO."

Concluído mi período legal como Juez del crimen,—noticio á mis favorecedores y á los que de nuevo les merezca confianza, que he abierto mi estudio de abogado, haciéndome cargo de todo asunto judicial. Se me encontrará en mi casa de habitación.

San José, agosto 10 de 1885.

JUAN R. MORA.

8 v. 7.

Se alquila la casa de Don Pablo Valverde, situada en la plaza de Dolores de esta ciudad.

Es cómoda para un establecimiento de comercio.

Para condiciones, ocúrrase á la misma casa.

San José, 14 de setiembre de 1885.

3—v.—3.

Se vende una casa situada en San Gabriel, de 35 varas de frente como por ocho de fondo, compuesta de tres salas, una cocina y un corredor del mismo frente de la casa; el solar es próximamente de media manzana, cultivado todo de plátanos de varias clases, árboles frutales y una parte sembrada de caña; se vende demasiado barata. El que desee comprarla, puede hablarse con Nicolás Ruiz, á quien se le encontrará en su casa ó en el Palacio Nacional.

3 v 3

Alquilo una casa en esta ciudad, calle del Seminario, número 25.

San José, setiembre 12 de 1885.

HECTOR POLINI.

El Protomedicato

Avisa que los Señores **Echeverría & Castro** están autorizados para cobrar el derecho de patente de todas las boticas de la República, desde el día primero del presente mes.

Las patentes serán entregadas por dichos Señores, y firmadas por el tesorero que suscribe.

San José, julio 1º de 1885.

M. BONNEFIL.

10 v. 8.

PARA EL DIA DE LOS DIFUNTOS.

REALIZACION COMPLETA

á precios sin competencia.

Es más eterna y más barata una linda loza de mármol blanco ó negro con su enlace precioso y sencilla dedicatoria, más fúnebre, propio y severo para cubrir los sepulcros, que esas ridiculas inscripciones pintadas tan comunes (y hoy rechazadas, gracias al adelanto y progreso del país) que existen en el cementerio, y algunas tan afuera de la Academia Española, y que los dolientes gastan dinero restaurando cada año; aprovechen hoy la oportunidad, que con poco costo y de una sola vez obtendrán una lápida para nicho ó bóveda bien acabada, con su correspondiente epitafio grabado, plomo, ó relieve. Acudan que se van acabando.

URUCA no 8-

Taller de Marmolista.

LA COLORADA.

Compra y vende Cápsulas. id. id. revólveres, varios tamaños. Tarros vacíos para pólvora. Papel de paja amarillo. Alambre para cercas, cuatro púas. Dibujos de marca para escuela. Y varios otros artículos.

San José, setiembre 1º de 1885.

6 v. 1

San José, setiembre 24 de 1885.

ADMON. JUDICIAL

EDIOTOS.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional,

Hace saber: que los Señores Don José Bonilla y Peñaranda y Licenciado Don Andrés Venegas y García se han presentado ante el Juzgado de su cargo, denunciando un terreno baldío situado en el punto denominado "El Zapote," de la villa del Naranjo de Grecia, distrito primero, cantón tercero de la provincia de Alajuela, constante de mil doscientas manzanas, poco más ó menos, y lindante: al Norte, Quebrada Grande; al Sur, el río Tapézo; al Este, terreno de José de Jesús Miranda; y al Oeste, terreno denunciado por José y Heriberto Quirós.

Y se publica este denuncia para que los que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina, en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las once y media del día diez y nueve de setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

EZEQUIEL HERRERA,
Ricardo Pacheco,
Srio.

3 v. 2.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se han presentado los Señores Don Primo Vargas y Valverde y Honorato Vargas y Valverde, denunciando mil doscientas manzanas, seiscientas cada uno de los exponentes, de terrenos baldíos, situados en el punto denominado "Aranjuez," distrito primero, cantón único de la comarca de Puntarenas, bajo los linderos siguientes: Norte, terrenos baldíos; Sur y Este, terrenos de la testamentaria de José M^a Vargas; y Oeste, río de Aranjuez de por medio, con terrenos de la testamentaria de Don Ramón Aguilar, y baldíos.

Y se publica este denuncia para que los que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla, en el término de treinta días, en esta oficina.

Dado en la ciudad de San José, á las dos de la tarde del día cinco de setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

EZEQUIEL HERRERA,
Ricardo Pacheco,
Srio.

3 v. 2.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo, se ha presentado Don Antonio López Calleja y Pereira, como apoderado de los Sres. Hipólito Tournón y Compañía, denunciando un terreno baldío situado entre las faldas de los volcanes "Irazú" y "Turrialba", barrio de San Rafael, distrito cuarto, cantón primero de la provincia de Cartago, en cantidad hasta de doscientas manzanas, y entre los linderos siguientes: Norte, tierras ya medidas, de Hipólito Tournón y Compañía; Sur, río "Biris" en medio, terrenos de Esteban Gómez y de los veci-

nos de San Juan; Este, ídem de Brulio Cruz, y Oeste, ídem de Pastor Angulo.

Y se publica esta denuncia para que los que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina, en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las once del día veintidós de setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

EZEQUIEL HERRERA,
Ricardo Pacheco,
Srio.

3-1

A las doce del día veintidós de octubre próximo, dará principio este Juzgado, á la venta al mejor postor, en la puerta principal del mismo, de la finca siguiente, propia de la sucesión de Don José Escalante Granados, en virtud de ejecución, por pesos que adeuda al Banco Nacional. Casa con el solar en que está ubicada, situada doscientas varas al Norte de la plaza principal de la ciudad de Cartago, distrito segundo, cantón primero, de la provincia del mismo nombre.—Linderos: Norte, la plaza del cuartel de aquella ciudad; Sur, propiedades de Jacoba Ortiz y herederos de los finados Ramón Granados y Paula Abarca; Este, ídem de Mercedes Montoya y Carmen Ortiz y de herederos del finado Luz Ibarra, calle en medio; y Oeste, propiedad de herederos del finado Presbítero Don Nicolás Quirós. Medida superficial de la casa, veintiocho varas de frente, por once de fondo con sus correspondientes dependencias; y del solar, el mismo frente de la casa por treinta y tres varas de fondo, construida á expensas del citado Don José Escalante Granados; y no tiene ningún gravamen; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cincuenta y cuatro, folio ciento sesenta y nueve, finca número ocho mil trescientos veinticuatro, "Oriental", inscripción número uno; y en el de las Hipotecas, por orden de fechas, tomo quinto, folio doscientos noventa y ocho, inscripción número cuatro mil ciento dos. Sirve de base para la venta, la cantidad de quinientos pesos por que ha sido hipotecada la finca relacionada á favor del enunciado crédito. Las personas que quieran hacer postura, ocurran y se les admitirá siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, 18 de setiembre de 1885.

EZEQUIEL HERRERA,
Ricardo Pacheco,
Secretario.

3-1

A las doce del día cinco de octubre próximo, dará principio este Juzgado á la venta al mejor postor, en la puerta principal del mismo, de las fincas siguientes, propias de Don Agustín Bonilla Carrillo, en virtud de ejecución que le sigue el Señor Fiscal de Hacienda Nacional, por pesos que adeuda al Banco Nacional de Costa Rica, en liquidación.—Terreno de figura irregular, comprensivo de dos manzanas de extensión, poco más ó menos, situado en el barrio de San Pedro del Mojón, distrito 5º cantón 1º de esta provincia, el cual está exento de gravámenes y cargas reales; lindante: al Norte, calle en medio, con propiedades de Trinidad Blanco y Joaquín Muñoz, y sin calle en medio, con propiedad de Cruz Brizuela; al Sur, con propiedad de Don Francisco Arrillaga y con propiedades de Cruz y Rosalva Brizuela; al Este, calle en medio, con cafetal de la testamentaria de José María Quirós, y sin calle en medio, con propiedades de Cruz y Romualdo Brizuela, y al Oeste, con propiedad de Don Francisco Arrillaga, antes

del ejecutado, y propiedad de Concepción Quesada; adquirido por compra á Santiago Jara y Meza; está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 85, folio 191, finca número 6,912. "Oriental" inscripción número dos.—Una ladrillera construida á expensas del ejecutado, en el terreno descripto, consiste de tres galeras de teja de veinticinco varas de largo, por diez y seis de ancho próximamente, cada una; dos máquinas de batir barro, cinco pilas, dos hornos y las tanjas, cuya ladrillera compone una sola finca con dicho terreno; y está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 85, folio 192, finca número 6,912. "Oriental", inscripción número tres; estos bienes se encuentran en mal estado, y se venden junto con el citado terreno en la cantidad de nueve mil ochocientos sesenta y siete pesos, setenta y cuatro centavos, porque están hipotecados á favor del Banco referido, con rebaja de un veinticinco por ciento.—Una casa de media agua formando ángulo recto, de once varas por el Norte, y de veinticinco por el Sur; como de tres varas de ancho; pared de bahareque, madera de cuadro, con ocho piezas divididas una de otra; y una galera como de ocho varas de largo y cinco de ancho, madera redonda, pared de bahareque, con un corredor de una y media varas de ancho y una sala como de tres varas y media de ancho, de teja de barro y en mal estado; dicha casa y galera lindan: al Norte y Oeste, con terrenos del ejecutado, Señor Bonilla, esto es, el mismo correspondiente á la primera finca; al Sur, con propiedades de Don Francisco Arrillaga; y por el Este, calle en medio, con cafetal de la testamentaria de José María Quirós; no están inscritas en el Registro; están valoradas en trescientos pesos, y de esta suma se rebajará un veinticinco por ciento; situadas en el citado barrio de San Pedro del Mojón, de esta ciudad.—Las personas que quieran hacer postura, ocurran y se les admitirá siendo arreglada.—

Juzgado de Hacienda de la República, San José, setiembre 17 de 1885.

EZEQUIEL HERRERA,
Ricardo Pacheco,
Srio.

3 v. 2.

A las doce del día diez de octubre próximo, dará principio este Juzgado á la venta al mejor postor, en la puerta principal del mismo, de las fincas siguientes, propias de la sucesión de Doña Petra ó Petronila Quesada y Castro de Arias, en virtud de ejecución por pesos que adeuda al ex-Banco de Emisión. 1º—Cafetal sito en el barrio de Santa Bárbara de Parás, distrito noveno de este cantón. Linderos: Norte, terreno de Petra Quesada; Sur, calle en medio, ídem de José María; Este, calle en medio, ídem de Pastor González y Ramón Barrantes; y Oeste, terreno de la citada Señora Quesada. Medida superficial, como una manzana. Inscrita en el Registro de la Propiedad, folio ciento treinta y cinco, tomo ochenta y siete, ins-

cripción número cinco, finca número diez mil ciento setenta y ocho. 2º—Terreno sembrado de café, sito en el mismo barrio, distrito y cantón citados. Linderos: Norte, calle en medio, posterior del fondo municipal; Sur, propiedad de unos Señores Agüero, antes, hoy de Petra Quesada; Este, calle en medio, ídem de unos Señores Orvedo; y Oeste, ídem de Petra Quesada. Medida superficial, como una manzana y un cuarto. Inscrita en el Registro de la Propiedad, folio ciento setenta y nueve, tomo ciento quince, inscripción número uno, finca número diez mil cuatrocientas veinticinco. Las dos fincas anteriores están inscritas también en el Registro de Hipotecas, por orden de fechas, tomo quinto, folio trescientos sesenta y seis, inscripción número cuatro mil doscientos diez y seis. Sirve de base para la venta de la primera, la cantidad de cuatrocientos pesos, y para la segunda, la de cien pesos, por que están hipotecadas. 3º—Terreno sito en el mismo barrio de Santa Bárbara, Linderos: Norte, terreno de Doña Petronila Quesada; Sur, ídem del Señor Remigio Agüero; Este, id. de la Señora Petronila Agüero; y Oeste, propiedad de Brulio Carmona. Consta como de un cuarto de manzana; está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo tercero, folio ciento noventa y dos, finca número trescientas veintisiete, "Oriental", inscripción número tres. 4º—Terreno cultivado, una parte de café y otra de sembrar maíz, situado en el mismo barrio, distrito y cantón citados. Linderos: Norte, propiedad de Manuela Agüero y Petra Quesada; Sur, propiedad de Antonio Gallegos, Vicente Fernández é Hilarión Porras; Este, calle en medio, propiedades de Manuel Monge y Ramón Hernández; y Oeste, propiedad de Sinforosa Agüero. Consta de dos manzanas, poco más ó menos; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cincuenta y cinco, folio cuatrocientos noventa y cuatro, finca número catorce mil trescientos noventa y ocho, "Oriental", inscripción número tres. Se advierte que, según la inscripción número dos de esta finca, una de las propiedades del linderos Norte, antes de Manuela Alcázar, es hoy de Petra Quesada, calle en medio; la del Sur, perteneciente á Hilarión Porras, es hoy del vendedor Marín [José de los Angeles]; la del Este de Manuel Monge, es hoy de Ramón Hernández; y la del Oeste, antes de Sinforosa Agüero, es hoy de Rafael González; y según la inscripción número tres de la misma finca, la propiedad del linderos Sur, perteneciente antes á José de los Angeles Marín, es hoy de Remigio Agüero. Estas dos últimas fincas han sido valoradas á razón de ciento cincuenta pesos manzana, y no tienen ningún gravamen. Las personas que quieran hacer postura, ocurran y se les admitirá siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, setiembre 19 de 1885.

EZEQUIEL HERRERA,
Ricardo Pacheco,
Srio.

3 v. 2.

A las doce del día treinta del corriente mes, se venderán en la puerta de este Juzgado, en el mejor postor, los bienes siguientes: un lote de terreno de veintitrés varas de frente y como veinticinco de fondo, el cual es parte de la finca que se describe así: casa construida de adobes, madera de cuadro, que mide doce varas de largo por el Este y diez varas el cañón del Norte, formando martillo, ambos cañones de seis varas de ancho; ubicada en un terreno como de veinticinco varas de frente y como cincuenta de fondo; situada esta finca en el recinto de esta villa, distrito 1º, cantón 2º de la provincia de San José. Lindante: al Norte, la plaza de esta villa, calle en medio; Sur, propiedad de Mercedes Beldán; Este, calle en medio, propiedad del Presbítero Don José Zamora, hoy parte de Don José Beldán y de la moratoria de Francisco Hidalgo; y al Oeste, propiedad del Presbítero Don José Manuel Hidalgo, hoy ídem. Adquirida esta finca por la causante, en pago de sus opor-
tas y gananciales á la muerte de su esposo Juan Herrera, esto es, el fundo; y la casa, por haberla construido á sus expensas, y no tiene ningún gravamen, cuyo lote se dealinda así: al Norte, con parte de la finca principal; Sur y Oeste, los mismos linderos de la finca principal; y al Este, calle en medio, propiedad de Don José Beldán. Valorado dicho lote en cincuenta pesos. El derecho á cuarenta y cuatro pesos cincuenta y siete centavos, proporcional á la de doscientos pesos en que está valorado el lote, que e-

Juzgado de Hacienda Nacional.—San José, setiembre 16 de 1885.

EZEQUIEL HERRERA,
Ricardo Pacheco,
Secretario.

3 v. 2.

A las doce del día diez de octubre próximo, dará principio este Juzgado á la venta al mejor postor, en la puerta principal del mismo, de las fincas siguientes, propias de la sucesión de Doña Petra ó Petronila Quesada y Castro de Arias, en virtud de ejecución por pesos que adeuda al ex-Banco de Emisión. 1º—Cafetal sito en el barrio de Santa Bárbara de Parás, distrito noveno de este cantón. Linderos: Norte, terreno de Petra Quesada; Sur, calle en medio, ídem de José María; Este, calle en medio, ídem de Pastor González y Ramón Barrantes; y Oeste, terreno de la citada Señora Quesada. Medida superficial, como una manzana. Inscrita en el Registro de la Propiedad, folio ciento treinta y cinco, tomo ochenta y siete, ins-

cripción número cinco, finca número diez mil ciento setenta y ocho. 2º—Terreno sembrado de café, sito en el mismo barrio, distrito y cantón citados. Linderos: Norte, calle en medio, posterior del fondo municipal; Sur, propiedad de unos Señores Agüero, antes, hoy de Petra Quesada; Este, calle en medio, ídem de unos Señores Orvedo; y Oeste, ídem de Petra Quesada. Medida superficial, como una manzana y un cuarto. Inscrita en el Registro de la Propiedad, folio ciento setenta y nueve, tomo ciento quince, inscripción número uno, finca número diez mil cuatrocientas veinticinco. Las dos fincas anteriores están inscritas también en el Registro de Hipotecas, por orden de fechas, tomo quinto, folio trescientos sesenta y seis, inscripción número cuatro mil doscientos diez y seis. Sirve de base para la venta de la primera, la cantidad de cuatrocientos pesos, y para la segunda, la de cien pesos, por que están hipotecadas. 3º—Terreno sito en el mismo barrio de Santa Bárbara, Linderos: Norte, terreno de Doña Petronila Quesada; Sur, ídem del Señor Remigio Agüero; Este, id. de la Señora Petronila Agüero; y Oeste, propiedad de Brulio Carmona. Consta como de un cuarto de manzana; está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo tercero, folio ciento noventa y dos, finca número trescientas veintisiete, "Oriental", inscripción número tres. 4º—Terreno cultivado, una parte de café y otra de sembrar maíz, situado en el mismo barrio, distrito y cantón citados. Linderos: Norte, propiedad de Manuela Agüero y Petra Quesada; Sur, propiedad de Antonio Gallegos, Vicente Fernández é Hilarión Porras; Este, calle en medio, propiedades de Manuel Monge y Ramón Hernández; y Oeste, propiedad de Sinforosa Agüero. Consta de dos manzanas, poco más ó menos; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cincuenta y cinco, folio cuatrocientos noventa y cuatro, finca número catorce mil trescientos noventa y ocho, "Oriental", inscripción número tres. Se advierte que, según la inscripción número dos de esta finca, una de las propiedades del linderos Norte, antes de Manuela Alcázar, es hoy de Petra Quesada, calle en medio; la del Sur, perteneciente á Hilarión Porras, es hoy del vendedor Marín [José de los Angeles]; la del Este de Manuel Monge, es hoy de Ramón Hernández; y la del Oeste, antes de Sinforosa Agüero, es hoy de Rafael González; y según la inscripción número tres de la misma finca, la propiedad del linderos Sur, perteneciente antes á José de los Angeles Marín, es hoy de Remigio Agüero. Estas dos últimas fincas han sido valoradas á razón de ciento cincuenta pesos manzana, y no tienen ningún gravamen. Las personas que quieran hacer postura, ocurran y se les admitirá siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, setiembre 19 de 1885.

EZEQUIEL HERRERA,
Ricardo Pacheco,
Srio.

3 v.—2.

A las doce del día treinta del corriente mes, se venderán en la puerta de este Juzgado, en el mejor postor, los bienes siguientes: un lote de terreno de veintitrés varas de frente y como veinticinco de fondo, el cual es parte de la finca que se describe así: casa construida de adobes, madera de cuadro, que mide doce varas de largo por el Este y diez varas el cañón del Norte, formando martillo, ambos cañones de seis varas de ancho; ubicada en un terreno como de veinticinco varas de frente y como cincuenta de fondo; situada esta finca en el recinto de esta villa, distrito 1º, cantón 2º de la provincia de San José. Lindante: al Norte, la plaza de esta villa, calle en medio; Sur, propiedad de Mercedes Beldán; Este, calle en medio, propiedad del Presbítero Don José Zamora, hoy parte de Don José Beldán y de la moratoria de Francisco Hidalgo; y al Oeste, propiedad del Presbítero Don José Manuel Hidalgo, hoy ídem. Adquirida esta finca por la causante, en pago de sus opor-
tas y gananciales á la muerte de su esposo Juan Herrera, esto es, el fundo; y la casa, por haberla construido á sus expensas, y no tiene ningún gravamen, cuyo lote se dealinda así: al Norte, con parte de la finca principal; Sur y Oeste, los mismos linderos de la finca principal; y al Este, calle en medio, propiedad de Don José Beldán. Valorado dicho lote en cincuenta pesos. El derecho á cuarenta y cuatro pesos cincuenta y siete centavos, proporcional á la de doscientos pesos en que está valorado el lote, que e-

parte de la finca que se describe esta y se... de esta provincia, como de tres y tres cuar...

Alcaldía única de la villa de Escasú.—Setiembre 11 de 1835.

CARLOS MARÍN.

Martín Zeledón.—José Robón.

2 v. 2.

A las doce del día treinta del corriente mes, en la puerta del palacio municipal de esta ciudad y en el mejor postor, se remata...

Juzgado árbitro testamentario.—Heredia, a las diez de la mañana del día once de setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ELÍAS CARVAJAL.

José Barrientos.—Tranquilino Campos.

2 v. 2.

El miércoles 30 del corriente se venderán en la puerta de entrada del Palacio Municipal de esta ciudad, en público remate...

Alajuela, Setiembre 21 de 1835. JUAN MANUEL LOPEZ Y ROJAS. Inocente González.—José Rafael Ugaldé.

de esta provincia, como de tres y tres cuartos de manzana, bajo los linderos siguientes Norte, terreno de Antonio Sánchez Menor, quebrada de "Parasio" en medio...

Judicatura civil y de comercio en 1ª instancia de Heredia.—A las doce del día siete de setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

FÉLIX GONZÁLEZ.

Tranquilino Ulloa. S.ío.

3 v. 3.

A las doce del veinticuatro de este mes se venderán, en la puerta de este Juzgado, dos casas, una de 9 varas largo y 4 1/2 ancho, con cuarto y cocina, y la otra de 10 varas largo y 6 ancho, ubicadas en un solar...

Alcaldía 3ª Constitucional.—Cartago, setiembre 14 de 1835.

VICTOR ROBBIO.

Francisco Castillo.—M. Ramírez.

3 v. 3.

JUAN MANUEL LOPEZ Y ROJAS, Juez árbitro testamentario.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que de alguna manera se consideren interesados en la mortuoria de Juan Loria, sin otro apellido, á cuyo inventario he dado principio, para que dentro de quince días se presenten á deducirlo bajo el apercibimiento de ley los que no lo verifiquen.

Alajuela, Setiembre 21 de 1835.

JUAN MANUEL LOPEZ Y ROJAS.

Inocente González.—José Rafael Ugaldé.

Cito y emplazo á todos los que tengan derechos que deducir en la mortuoria de la Señora Ramona Cervantes Calderón.

que fué mayor de sesenta años, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, para que lo verifique en el término de nueve días que al efecto se señalan.

Alcaldía P. San José, setiembre 12 de 1835.

INOCENTE MORENO.

Antonio Segura.—Juan Fco. Goyenaga.

SECCION DE AVISOS.

BALANCE

de las cuentas del Agente de pasajes y fletes del Ferro-Carril, practicado por el infrascrito, en la ciudad de Alajuela, tomando del 1º de abril último al 17 del corriente inclusive.

PASAJES.

Table with columns: DEBE, HABER. Rows: Per existencia en tickets el 17 de abril citado, Per valor recibido después, en varias fechas.

FLETES.

Table with columns: DEBE, HABER. Rows: Per valor de fletes despachados á varios puntos, Per valor enterado en efectivo, por fletes, según recibos, Per valor en efectivo, listo para enterar.

BALANCE

de las cuentas del Agente de pasajes y fletes del Ferro-Carril, practicado por el infrascrito en la ciudad de Heredia, tomando del 1º de abril último al 26 del corriente inclusive.

PASAJES.

Table with columns: DEBE, HABER. Rows: Per existencia de tickets el 19 de abril citado, Per valor recibido después, en varias fechas.

FLETES.

Table with columns: DEBE, HABER. Rows: Per valor de los fletes despachados á varios puntos, Per valor enterado por fletes, según recibos, Per efectivo listo para el entero del día siguiente.

Inspección General de Hacienda.—San José, agosto 31 de 1835.

AVISO.

No habiéndose efectuado la rifa de una casa, en Cartago, se replica á las personas que hayan tomado números de la misma, los devuelvan á la Botica de la Fe, para darles el valor de ellos.

MANUEL CALDERÓN.

San José, setiembre 16 de 1835.

3 v. 3.

Lujan & Mata.

Acaban de recibir, y ofrecen á moderados precios, lo siguiente: un variado surtido de vinos finos de Burdeos, de las acreditadas marcas Graud Larose, Pontel Canat, Latour Blanche, Haute Sauternes, Léoville.

Poy ferré y otras. Champagne legítimo. Cognacs. Muebles de todas clases, y Puros Salvadoreños.

San José, setiembre 1º de 1835.

6 v. 3.

AVISO.

Tenemos en venta: Maderas de construcción, de toda clase, y semilla fresca de zaca-te ajengibrillo.

ECHEVERRÍA & CASTILLO.

2 v. 2.

AVISO.

En la Fábrica nacional de licores, se encuentra de venta ron legítimo de Jamaica, de superior calidad, á razón de \$ 20 la docena de botellas con casco.

6 v. 4.

Dirección General de Obras Públicas. AVISO.

A los poseedores de maderas de construcción que deseen celebrar contratos para la venta de las mismas, pueden entenderse con el infrascrito Director General.

LESMES JIMÉNEZ.

San José, 7 de agosto de 1835.

15 v. 6.

Librería Española.

Acaban de llegar, entre otros muchos libros:

Diccionario de la Real Academia, edición de 1834. Gramática de la Real Academia, última edición.

Los diccionarios quedan todos vendidos; pronto se recibirá otra remesa.

Gran colección de libros, propios para regalos.

En la Imprenta de esta librería se hacen toda clase de trabajos, con prontitud y economía.

Comercio 5.

VICENTE LINES.

SEGUROS MARITIMOS.

Via Limón y Nueva York.

Seguros marítimos pueden ser aceptados por el infrascrito agente, sobre café y otros productos, bajo los siguientes términos y condiciones. Las pólizas están abiertas en Londres, con "Lloyds" y compañías de primera clase.

Del puerto de Limón, vía Nueva York.

A Reino Unido ó Havre 17, 6 0/10 pagado avería.

A Reino Unido ó Havre 12, 6 0/10 libre de avería.

A los demás puertos del Continente, exceptuando Havre, entre Burdeos y Hamburgo, 2, 6 0/10 más de la tarifa mencionada.

El premio adicional de 2, 6 0/10 no se paga sobre embarques de productos por vapores de las líneas "North German Lloyd" ó "Hamburg American S. S. Coy" de Nueva York á Europa.

A Nueva York, 5, —0/10 menos que el arriba fijado.

En dicha tarifa está incluido el riesgo desde Carrillo, de bodegas, ferro-carril, permanencia en Limón, esperando embarque en bodegas ó dique ó cualquiera otra parte.

También se puede efectuar seguros de Europa al puerto de Limón, según convenios y á la tarifa siguiente.

Via Nueva York á Limón.

De Reino Unido ó Havre, 12, 6 0/10 pagado avería.

De Reino Unido ó Havre 10, —0/10 libre de avería.

De los demás puertos del Continente, exceptuando Havre, entre Burdeos y Hamburgo, 2, 6 0/10 más.

El premio adicional no se paga sobre embarques de mercaderías por vapores de las líneas "North German Lloyd" ó "Hamburg American S. S. Company" de Europa á Nueva York.

De Nueva York á Limón, 10, —0/10 pagado avería.

De Nueva York á Limón, 7, 6 0/10 libre de avería.

San José, julio 15 de 1835.

Minor C. Keith.

Agente.

10 v. 7.